



Oficio No. FGR/UTAG/DG/004357/2020

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

Ciudad de México, a 28 de octubre del 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FOLIO. - 0001700794320

Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); así como el Acuerdo A/072/16, por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, en relación a su **solicitud de acceso a la información**, la cual dirigió específicamente a la **Fiscalía General de la República (FGR)**, consistente en:

"Toda la información que se desprenda del cumplimiento de la directiva INAI/054/19 del día 20 de Febrero del 2019, en particular:

- 1) **Contratos celebrados en 2016 y 2017**, para la **actualización** de la licencia de uso del software de espionaje "Pegasus"*
- 2) **Acreditación formal que el software denominado Pegasus ha sido desinstalado** del equipo de la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas de la Agencia de Investigación Criminal y de cualquier otro equipo en posesión de la Fiscalía.*
- 3) Descripción de las **políticas, métodos y técnicas que dan cuenta de la desinstalación del software, considerando la irreversibilidad, seguridad y confidencialidad***
- 4) Documentos con los que la Fiscalía compruebe haber comunicado a sus unidades administrativas que desarrollan actividades sustantivas de investigación criminal, **la necesidad de adoptar las medidas mencionadas en la operación de todos y cada uno de los sistemas que impliquen el tratamiento de datos personales**" (Sic)*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la **LFTAIP**, su solicitud fue turnada para su atención a las unidades administrativas competentes para conocer de la información de su interés, siendo así posible advertir que respecto al **punto 1** de su solicitud, los contratos a los que probablemente hace referencia se encuentran públicamente disponibles en su modalidad de versión pública a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los siguientes vínculos electrónicos:

<https://archivosutag.blob.core.windows.net/aic-016/Contrato%202016%20p.pdf>

<https://archivosutag.blob.core.windows.net/aic-016/Contrato%202017%20pe.pdf>

Por otra parte, respecto a los **puntos 2 y 3** de su solicitud, la unidad administrativa correspondiente, refirió que tras efectuar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, no fue posible localizar documento alguno que reúna las características de su interés; robustece dicha circunstancia, toda vez que derivado del contrato primigenio que soportaba la Plataforma denominada "Sistema para la Realización de Actividades Sustantivas", así como de su última actualización, dejó de funcionar el último día del mes de diciembre del año 2017, siendo ésta la



Oficio No. FGR/UTAG/DG/004357/2020

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

fecha en que feneció la última actualización, **derivado que el Ministerio Público de la Federación aseguró los equipos en donde se “encuentra o encontraba” la citada plataforma.**

Finalmente, por cuanto hace al **punto 4**, es importante mencionar que, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**), publicada en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el 27 de enero de 2017, se prevé que esta Representación Social, como responsable en términos de dicha legislación, tiene el deber de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales en posesión de esta FGR, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o en su caso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe.

De manera particular, de conformidad con los artículos 3, fracción XV y 35 de la Ley en mención, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad, siendo el instrumento que describe y da cuenta de manera general las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se poseen.

De esta manera, atendiendo que en el citado **punto 4** de su petición, usted requiere los documentos que comprueben la comunicación a las unidades administrativas de esta Representación Social que desarrollan actividades sustantivas, la necesidad de adoptar las medidas necesarias en la operación de todos y cada uno de los sistemas que impliquen el tratamiento de datos personales; se hace de su conocimiento que tras efectuar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos, fue posible localizar diversos documentos en los cuales, de conformidad con el artículo 35 citado con antelación, se procedió a requerir a diversas unidades administrativas de esta Institución Federal, a efecto de identificar los sistemas de tratamiento de datos personales, así como las áreas específicas responsables de los mismo, además de la designación de un responsable, en razón que dicha información serviría en la elaboración del documento de seguridad.

De esta manera, es importante resaltar que el Comité de Transparencia de esta **FGR**, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de octubre del año 2018, con fundamento en el artículo 84 de la **LGPDPPO**, emitió el **Acuerdo número PGR/CT/0077/2018**, mediante el cual se exhortó a las áreas de esta Representación Social a adoptar las medidas respecto al tratamiento de datos personales que obran en su posición, las cuales deberían estar justificadas por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normativa aplicables les confiriera; así como a recabar y tratar los datos personales de los



Oficio No. FGR/UTAG/DG/004357/2020

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tienen conferidas, de conformidad con los principios y deberes previstos en la **LGPDPSSO**.

No se omite, que el citado Acuerdo se encuentra inmerso en el Acta emitida por el Comité de Transparencia de la Sesión Ordinaria mencionada en el párrafo anterior, la cual puede ser consultada en el siguiente vínculo electrónico:

http://www.transparencia.pgr.gob.mx/es/transparencia/acceso_a_la_informacion

Ahora bien, además de dicho documento que atiende a su requerimiento, se informa que también fue posible localizar el oficio **PGR/CT/0090/2018**, mediante el cual se notifica a las unidades administrativas de esta Institución Federal, la determinación adoptada por el Comité de Transparencia, a efecto de que éstas realicen las tareas necesarias para adoptar las medidas respecto al tratamiento de datos personales que obran en su posición; oficio que se anexa al presente escrito de respuesta.

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda, puede acudir a esta Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, ubicada en Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México; llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 505742, 507923 y 507924; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y APERTURA GUBERNAMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA